BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 26 DE MAYO DE 1986 | Número 120

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de error observado en la publicación del Decreto 33/1986, de 3 de abril, por el que se modifica y amplía el Decreto 86/1984, de 26 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma. 2127

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 12 de mayo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de las Corporaciones Locales. 2127

Orden de 13 de mayo de 1986, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras del servicio público regular de viajeros. 2128

Orden de 13 de mayo de 1986, sobre renovación del parque móvil de los servicios públicos regulares de la Región de Murcia. 2129

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de 15 de mayo de 1986, por la que se nombran los miembros componentes de la Junta Electoral Central para las elecciones de Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. 2130

Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 15 de mayo de 1986, por la que se convocan becas de residencia en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», de Murcia, para alumnos universitarios durante el curso académico 1986/87. 2130

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 2 de mayo de 1986, por la que declaran vedadas para la práctica de la pesca profesional y deportiva en determinadas zonas del Mar Menor desde el 2 de mayo al 15 de julio de 1986. 2131

Orden de fecha 5 de mayo de 1986, por la que se dispone la identificación del ganado porcino mediante crotal homologado. 2131

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 972/85-A. 2132

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio de testamentaría número 1.430-C/84. 2132

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 879 de 1985. 2132

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 95 de 1981 2133

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 245 de 1984. 2133

Distrito número Tres de Murcia. Ejecutoria número 95 de 1986. 2133

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de divercio número 51 de 1986. 2134

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 755 de 1985. 2134

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio número 281 de 1986. 2134

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 102 de 1985-A. 2134

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de divorcio número 1.175 de 1985. 2135

Primera Instancia de Yecla. Juicio ejecutivo número 133 de 1981. 2135

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 105 de 1986. 2135

Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 593 de 1985. 2136

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio declarativo de mayor cuantía número 266 de 1980. 2137

Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 449 de 1985. 2137

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.536 de 1985. 2137

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Notificación a contribuyentes en ignorado paradero. 2138

MORATALLA. Aprobado el Reglamento Orgánico. 2138

MURCIA. Devolución de fianza a varios contratistas. 2138

CARAVACA DE LA CRUZ. Solicitud de licencia para la apertura de bar. 2139

CARAVACA DE LA CRUZ. Solicitud de licencia para la apertura de café-bar. 2139

MULA. Expuesto el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, ejercicio 1986. 2139

BLANCA. Aprobado el proyecto de obra incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1986, Construcción de «Sala Escolar». 2139

LORCA. Solicitud de licencia de apertura de un pub. 2139

MURCIA. Devolución de fianza a doña Francisca Moya Reinaldos. 2139

SAN JAVIER. Expuestas las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento. 2139

ABARAN. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle. 2139

ULEA. Subasta de las obras de Mejoras en el alcantarillado y pavimentaciones». 2140

CARTAGENA. Notificación a contribuyentes en ignorado paradero. 2140

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

584 **CORRECCION DE ERROR observado en la publicación del Decreto 33/1986, de 3 de abril, por el que se modifica y amplía el Decreto 86/1984, de 26 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.**

Habiéndose observado error en la publicación del texto del Decreto número 33/1986, de 3 de abril, por el que se modifica y amplía el Decreto 86/1984, de 26 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 104, de 7 de mayo, se estima procedente la subsanación del mismo, en la siguiente forma:

—Página 1858. Final del primer párrafo: Donde pone «... Real Decreto 1.244/84, de 4 de julio», debe poner: « ...Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio».

Murcia, 19 de mayo de 1986.—El Secretario General Técnico, **Jesús Quesada Alcázar.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

585 **ORDEN de 12 de mayo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de las Corporaciones Locales.**

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda, se transfirieron las funciones y servicios relativos, entre otras las de estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de las subvenciones para la conservación de edificios o conjuntos del patrimonio arquitectónico.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.° Las Corporaciones Locales podrán solicitar subvenciones para actuaciones de conservación del patrimonio existente en su municipio, así como en edificios y conjuntos de interés arquitectónico.

Artículo 2.° La concesión de subvenciones obedecerá a criterios objetivos de ponderación, estableciéndose el siguiente orden de prioridades:

a) Estudios básicos y de gestión para la rehabilitación de edificios o conjuntos que tengan un marcado interés arquitectónico regional.

b) Ayudas especiales para realización de trabajos en las oficinas gestoras de rehabilitación.

c) Obras de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico existente.

d) Obras de urbanización y saneamiento.

Artículo 3.° Las solicitudes se presentarán ante la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, acompañadas de una Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, su importe, así como de la subvención que se solicita, plazo de realización de las mismas y previsiones sobre la conservación, en su caso.

Artículo 4.° Informado el expediente por los Servicios Técnicos competentes, pasará a informe del Consejo de Dirección a propuesta del Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, resolviéndose por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas su aprobación.

Artículo 5.° En la resolución de aprobación se señalará un plazo para el inicio y terminación de las actuaciones que podrá ampliarse por tiempo no superior a la mitad del que inicialmente se concedió, a petición de la Corporación interesada.

Los beneficiarios de la subvención informarán cada dos meses a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a través de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda del desarrollo de ejecución de las obras.

Artículo 6.° El pago de la subvención se realizará previa presentación de las certificaciones correspondientes.

Dictada resolución de concesión de subvención y a petición de la Corporación interesada, se podrá autorizar, por única vez, el pago a cuenta de hasta un 20 por 100 del importe de la subvención.

Artículo 7.° El pago de la subvención se podrá suspender provisional o definitivamente cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración sustancial de la actuación para el que se concedió, excepto la autorización expresa de su modificación.

b) Paralización de las actuaciones durante 6 meses o su suspensión definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 8.º La subvención concedida podrá minorarse o anular en los siguientes casos:

a) Cuando no se autorice la incorporación del ejercicio presupuestario siguiente del remanente del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.

b) En el caso de minoración o supresión de la correspondiente subvención estatal de carácter finalista.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de mayo de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Iltmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

---

586 **ORDEN de 13 de mayo de 1986, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras del servicio público regular de viajeros.**

Con la realización del Plan Director de Transportes de Murcia el año 1982 y su actualización a finales del año 1985, se ha analizado la situación actual de los servicios públicos regulares de viajeros, equipajes y encargos, señalando sus principales problemas.

Por otra parte la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones está realizando un estudio sobre el transporte de viajeros en la Región de Murcia que ha tomado como modelo la comarca de la Vega Media cuyas conclusiones se podrán extrapolar a toda la Región.

La situación actual de los servicios regulares en nuestra Región se caracteriza por la existencia de numerosas empresas de pequeña dimensión, concesionarias de un único o escaso número de servicios regulares, con itinerarios que en muchos casos se superponen, de problemática rentabilidad económica y que, en ocasiones, no están adecuadamente concebida para satisfacer las necesidades reales del transporte.

Esta proliferación de pequeñas empresas dificulta las posibilidades de coordinación y adecuación de horarios. Por otra parte, los recursos disponibles son infrautilizados, no aprovechando las economías de escala que se producen al aumentar la dimensión de la empresa. Todo ello unido a una inadecuada gestión de los fondos de amortización, ocasiona una pérdida de calidad del servicio debido a utilización de un parque de autobuses de elevada edad media.

Estos hechos se vieron fomentados por una motorización en el transporte privado, creciente durante los años sesenta, y un sistema concesional prácticamente no alterado desde los años cincuenta.

Como quiera que el deterioro de los servicios públicos regulares se produce por problemas estructurales del sector, tal como ha quedado expuesto, no tendría sentido realizar una serie de medidas que abordarán sólo y exclusivamente uno o varios de sus efectos, como la renovación del parque móvil, sino que también es preciso abordar las causas que han conducido a esta situación en orden a producir un saneamiento económico de las concesiones que sea efectivo y duradero, por lo que la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha considerado oportuno ayudar a aquellas empresas que realicen modificaciones que alteren la estructura del sector, disminuyendo el excesivo número de pequeñas concesiones, causa del mal aprovechamiento de recursos y demás efectos paralelos que surgen al no poder aprovechar las economías de escala que en otro caso se producirían. En todo caso, estas ayudas se fundamentarán en el concepto de proteger servidumbres inherentes a la noción de servicio público.

Por todo ello, previo informe de los servicios jurídicos y económicos de la Secretaría General Técnica he dispuesto:

Artículo 1.º La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas con cargo a la partida 14.05.513.B.770, para la compensación de cargas de servicios públicos regulares derivadas de la reestructuración de empresas concesionarias, de acuerdo con las cuantías y procedimientos siguientes:

1.1. Podrán obtenerse ayudas a fondo perdido, de hasta un veinte por ciento del capital social de la Sociedad formada por fusión de empresas concesionarias de servicios públicos regulares de viajeros cuyos itinerarios discurran íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar de diez millones de pesetas, siempre que la integración de las mismas permita un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones declarare su interés público de conformidad con el Plan Director de Transportes.

Dichas ayudas se destinarán a financiar inversiones de capital.

1.2. Para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas, las empresas interesadas deberán solicitarlo antes de los cuatro meses contados desde la entrada en vigor de esta Orden, mediante instancia dirigida al Iltmo. Sr. Director Regional de Transportes y Comunicaciones acompañada de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso, documento que acredita la tramitación ante el Registro Mercantil de la inscripción de la fusión realizada y de una Memoria descriptiva en la que se detallen las concesiones afectadas, servicios de transportes y mejoras que, a juicio del peticionario, pueden producirse en la prestación de los servicios.

Tendrán la misma consideración a los efectos previstos en el párrafo anterior, las operaciones de compra de las concesiones por otras empresas concesionarias, siempre que dichas adquisiciones tengan como efecto una mayor coordinación de los servicios públicos regulares de viajeros, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de

Transportes, para lo que deberá aportarse contrato de compraventa, tomándose como base, para el cálculo de los límites de la subvención, el importe de la transacción efectuada.

En cualquier caso, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones revisará la valoración de la empresa peticionaria, con el fin de posibilitar la posterior cuantificación de la ayuda que ésta puede obtener.

1.3. La Dirección Regional elevará al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la propuesta de concesión de las subvenciones que estime oportunas de conformidad con los párrafos anteriores, iniciando el oportuno expediente con la propuesta del gasto.

Artículo 2.º La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas a empresas concesionarias de servicios públicos regulares de viajeros cuyos itinerarios discurran íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia con cargo a la partida 14.05.513.B.770 para atender las necesidades de renovación del material móvil en las condiciones que se indican:

2.1. Las ayudas se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adquisición de vehículos nuevos o usados de edad inferior a los sustituidos, hasta las siguientes cuantías máximas:

— Vehículos nuevos: Un millón y medio de pesetas.

— Vehículos de hasta 3 años: Un millón de pesetas.

— Vehículos de 4 y 5 años: Setecientas mil pesetas.

— Vehículos de 6 y 7 años: Cuatrocientas mil pesetas.

2.2. Tendrán preferencia para la obtención de estas ayudas las empresas que hayan unificado sus servicios de la forma contemplada en el artículo 1.º.

En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder la ayuda a todas las propuestas de adquisiciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta acción será aplicado entre los vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación.

2.3. Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas antes del 31 de octubre de 1986, mediante instancia dirigida al Iltmo. Sr. Director Regional de Transportes y Comunicaciones, acompañada de una Memoria acreditativa de la necesidad de las mismas.

2.4. Transcurrido el plazo de solicitud de estas ayudas la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones determinará las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior y elevará propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, al objeto de iniciación de los oportunos expedientes de gasto.

2.5. Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, el peticionario deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en material móvil y su adscripción a servicios públicos regulares en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de mayo de 1986.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Iltmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Transportes y Comunicaciones.

---

587 **ORDEN de 13 de mayo de 1986, sobre renovación del parque móvil de los servicios públicos regulares de la Región de Murcia.**

La realización de diversos estudios sobre el transporte regular de viajeros en nuestra Región demuestran que la calidad en que se prestan estos servicios se ha deteriorado considerablemente al aumentar la edad media del parque móvil adscrito a las concesiones actuales.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas planificará la renovación del parque móvil afecto a las concesiones de servicios públicos regulares de viajeros, equipajes y encargos, considerando los propios planes de futuro de los empresarios y, especialmente, el estado de conservación de vehículos que están amortizados de forma que se garantice una disminución de la edad media del parque móvil y el logro, en un plazo razonable, de unos niveles aceptables en la calidad de los servicios públicos regulares de la Región de Murcia.

El artículo 65 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera establece que «los vehículos afectos a las concesiones de servicios públicos regulares deberán ser sustituidos al expirar el plazo señalado para su amortización. No obstante lo que antecede, la Dirección General podrá autorizar la continuación en servicio de dicho material amortizado, atendiendo a su buen estado de conservación».

El artículo 10. Uno d) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en su ámbito territorial y, en los mismos términos, del transporte desarrollado por estos medios y por cable.

Por todo ello, previo informe de los servicios jurídicos de la Secretaría General Técnica, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Las empresas concesionarias de los servicios públicos regulares de la Región de Murcia, deberán presentar en el plazo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, un Plan de renovación del material móvil adscrito a las concesiones, que permita cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 65 del Reglamento.

Artículo 2.º En el Plan de Renovación se hará constar:

1.—Relación de vehículos adscritos a la concesión, tanto titulares como reservas, antigüedad de los mismos y su estado de conservación.

2.—Plazos en que serán sustituidos los vehículos amortizados.

Artículo 3.º La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, atendiendo a las circunstancias de las concesiones, determinará, en todo caso, el material móvil que debe ser renovado, señalando el plazo en que han de realizarse las sustituciones.

Artículo 4.º El incumplimiento de lo señalado en la presente Orden, se considerará infracción grave, sancionándose conforme a lo establecido en los artículos 7.º C y 9.º de la Ley 38/84, de noviembre, sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de mayo de 1986.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Iltmo. Sr. Secretario General Técnico e Iltmos. Sres. Directores Regionales.

Consejería de Cultura y Educación

588 **ORDEN de 15 de mayo de 1986, por la que se nombran los miembros componentes de la Junta Electoral Central para las elecciones de Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.**

Por el artículo 10 de la Orden de 26 de febrero de 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 12 de marzo de 1986, se crea una Junta Electoral Central para las elecciones de Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. El Presidente y miembros de esta Junta serán nombrados por el Consejero de Cultura y Educación a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta del Director Regional de Juventud y Deportes.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Nombrar a los siguientes componentes de la Junta Electoral Central para las elecciones de Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia:

Presidente: Don Antonio de la Cruz Pérez Martínez.

Suplente: Don Francisco Jiménez García.
Vocal titular: Don Manuel Cano Martínez.
Vocal suplente: Don Juan Guirado García.
Vocal titular: Don José Antonio García Molina.
Vocal suplente: Don Antonio Vidal Ruiz.
Vocal titular: Don José García Murcia.
Vocal suplente: Don Eduardo Armada Ros.
Vocal titular: Don José María Rodríguez de Vera Cachá.

Vocal suplente: Don Enrique Miró Ferreres.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

589 **ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 15 de mayo de 1986, por la que se convocan becas de residencia en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», de Murcia, para alumnos universitarios durante el curso académico 1986/87.**

La Consejería de Cultura y Educación, con el fin de fomentar la política social para facilitar el acceso a los estudios universitarios en el Colegio Mayor «Dr. Rafael Méndez», de Murcia, y a propuesta de la Dirección Regional de Universidad e Investigación, convoca becas de residencia con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Se convocan:

a) Cinco becas de residencia por aprovechamiento académico.

b) Una de colaboración formadora, y

c) Dos becas de colaboración auxiliar, por importe de 170.000 pesetas las del grupo a); 200.000 pesetas las del grupo b), y 100.000 pesetas las del grupo c).

Segunda.—Podrán optar a las del grupo a), todos los alumnos que hayan superado el C. O. U. y estén en posesión del acceso a la Universidad, o los que estén cursando estudios en cualquier centro universitario.

La beca de tipo b), de colaboración formativa, será concedida por el Director Regional de Universidad e Investigación a instancias y propuesta del Director del Colegio de entre los Colegiales del último año o Postgraduados, residentes con anteriodad en este Mayor.

Las becas de colaboración auxiliar serán concedidas, a petición de los interesados, por el Director del Colegio, asistido por el Subdirector y la Junta Rectora.

Tercera.—Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, acompañando a la misma la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal de todos los estudios realizados.

b) Declaración jurada de los ingresos familiares realizada por el cabeza de familia.

c) Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar del solicitante, en su caso.

Cuarta.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo siguiente: Del 1 de julio al 15 de septiembre.

Quinta.—Para la concesión de becas del grupo a), se tendrán en cuenta tanto el aprovechamiento académico como los recursos económicos.

Sexta.—La Comisión que ha de seleccionar a los beneficiarios de este tipo de becas estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Regional de Universidad e Investigación.

— Vocales:

El Director del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez».

Un Profesor de la Universidad de Murcia nombrado por el Excmo. Sr. Rector a propuesta de la Dirección Regional de Universidad e Investigación.

Un colegial del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», nombrado por la Dirección Regional de Universidad e Investigación a propuesta de la Dirección del Colegio.

Secretario: El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

Séptima.—La concesión de las presentes becas quedará condicionada a la admisión del solicitante como residente en el Colegio Mayor.

Octava.—El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra beca oficial, debiéndose comprometer el beneficiario a colaborar con las actividades del Colegio Mayor.

Novena.—Para hacer efectivo el importe de la beca, los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa de haber aprobado íntegramente el curso anterior y estar matriculado como alumno oficial en la Facultad o Escuela Universitaria del Distrito Universitario de Murcia en el curso académico 1986/87.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Iltmos. Sres. Directores Regionales y Secretario General Técnico.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

590 **ORDEN de 2 de mayo de 1986, por la que declaran vedadas para la práctica de la pesca profesional y deportiva determinadas zonas del Mar Menor desde el 2 de mayo al 15 de julio de 1986.**

VISTA la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, en base al acuerdo adoptado por su Cabildo o Comisión Permanente en reunión celebrada el pasado día 26 de abril; del informe favorable del Servicio Regional de Pesca de esta Consejería, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Pesca del Mar Menor, aprobado por Decreto Regional 91/1984, de 2 de agosto, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—Se declara una veda total de 300 metros desde la costa hacia afuera en las zonas de Compañías de Pesca Tablacho y Hacho para la práctica de la pesca, tanto profesional como deportiva, en el tiempo comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el 15 de julio de 1986.

Artículo segundo.—La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar deberá proveer lo necesario para el debido balizamiento y señalización de dicha zona vedada.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de mayo de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

591 **ORDEN de fecha 5 de mayo de 1986, por la que se dispone la identificación del ganado porcino mediante crotal homologado.**

Entre las medidas de prevención y lucha contra las enfermedades del cerdo y muy especialmente contra la peste porcina africana, encuentra un destacado lugar el conocimiento, en cualquier momento, del ciclo productivo de los animales, del origen y/o procedencia de los mismos, que permita un adecuado seguimiento bien en los cebaderos, bien en los mataderos autorizados.

Por otra parte el Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, en el artículo 7.º. Dos, obliga a los ganaderos a la identificación individual de sus animales cuando las circunstancias epizootiológicas lo justifiquen a fin de conocer con garantía suficiente el posible origen de los focos de enfermedad.

Asimismo el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, en su artículo 1.º C), apartado 10, determina, entre otras cosas, que todo animal que se traslade para vida queda obligado a estar identificado individualmente mediante crotal o marca oficial, mandato que igualmente se recoge en el apartado quince de la Orden de 31 de mayo de 1985, que lo desarrolla.

Queda, pues, patente la preocupación de la Administración en materia de identificación animal, por considerarla uno de los pilares fundamentales en la lucha contra la peste porcina africana, lo que aconseja dictar las medidas complementarias que recojan y desarrollen las normas que coordinen las acciones.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se establece con carácter obligatorio la identificación de todos los animales que se trasladen para vida fuera de su explotación de origen, mediante la implantación de crotal homologado.

Segundo.—El Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia podrá colaborar en la custodia, grabación y entrega al ganadero de los crotales que le hayan sido asignados, previa autorización del Servicio de Ganadería.

Tercero.—Por la prestación del citado servicio, el Colegio Oficial de Veterinarios podrá percibir del ganadero hasta un máximo de 5 pesetas por crotal, contra la entrega de los mismos.

Cuarto.—Por la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, y demás normas concordantes.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B. O. R. M.».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3202

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 972/85-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don José Caballero Sánchez y su esposa doña María Serrano Martínez, vecinos de Puente Tocinos, Senda de Casilla (Murcia), en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 16 de junio, 14 de julio y 10 de septiembre, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.°, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes, o acompañando al mismo, resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un vehículo clase turismo, marca Renault, modelo 18, tipo GTD, matrícula MU-3266-U, valorado en la cantidad de 650.000 pesetas.

Dado en Murcia a 28 de abril de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

---

* Número 3203

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION C)

Cédula de notificación por edicto

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en incidente de previo y especial pronunciamiento derivado de juicio de testamentería que se tramita en este Juzgado con el número 1.430-C/84, a instancias de doña Angeles y doña Fuensanta Cárceles Gallego, representadas por el Procurador don Celestino López García, contra don Antonio Cárceles Gallego y otros, ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis, el Ilmo. Sr. D. Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio voluntario de testamentaría número 1.430/84, seguido a instancias del Procurador don Celestino López García, en nombre de doña Angeles Cárceles Gallego y doña Fuensanta Cárceles Gallego, contra los herederos de don Jesús Cárceles López y doña Carmen Gallego Frutos, representados por los Procuradores don Francisco Botía Llamas y doña María del Mar Montaner Salas, bajo la dirección de los Letrados don Luis Hernández Armand y don Francisco Cárceles Moreno y don Fulgencio Navarro Martínez.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Celestino López García, en nombre de doña Angeles Cárceles Gallego y doña Fuensanta Cárceles Gallego, contra Herederos de don Jesús Cárceles López y doña Carmen Gallego Frutos, absuelvo a los demandados de la misma, imponiendo las costas a los demandantes. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Abdón Díaz Suárez. Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados en rebeldía don Antonio, doña Concepción y doña María Cárceles Gallego, expido la presente que firmo en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

---

* Número 3204

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 879 de 1985, instados por Banco Español de Crédito, S.A., contra don Pedro Jiménez y doña Aurora Ballesta.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 12 de septiembre de 1986, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de octubre de 1986, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.° Rústica.—Trozo tierra, secano, con 70 olivos, en pieza de huerta, Sangonera la Seca, Murcia. Mide: Una hectárea, 90 áreas y 6 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Seis de Murcia, libro 116, sección 11.ª, folio 170 finca 9.861, inscripción 2.ª. Precio para la subasta, 700.000 pesetas.

2.° Rústica.—Trozo tierra, secano, en Casas de Blas Dionisio, Sangonera la Seca, Murcia, en el pago Llano de Montoya. Mide 2 hectáreas, 41 áreas, 4 centiáreas. Inscrita en el Registro de la

Propiedad Seis de Murcia, libro 123, sección 11.ª, folio 47, finca 10.556, inscripción 1.ª. Precio para la subasta, 1.200.000 pesetas.

3.° Rústica.—Trozo de tierra, secano, en Sangonera la Seca, Murcia. Mide 92 áreas, 40 centiáreas, equivalente a cuatro tahúllas, dos ochavas, cuatro brazas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Seis de Murcia, libro 60, Sección 11.ª, folio 155, finca 4.886, inscripción 1.ª. Precio para la subasta, 2.500.000 pesetas.

Murcia, 17 de marzo de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 3205

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 10 de julio de 1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 95 de 1981, instados por la Caja Rural de Bonanza contra don Antonio Ibáñez Torres, vecino de Alcantarilla, calle Marqueses, de Aledo, s/n.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 10 de septiembre de 1986, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 10 de octubre de 1986, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta.

Dos calderas de vapor para la fabricación de conserva. Valoradas en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 24 de abril de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 3206

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 245 de 1984, instados por Banco Central, S.A., contra don Fulgencio Ginés Martínez Rosa y otra, vecinos de Murcia, Plaza de Sardoy, 2, 4.° C.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Los bienes serán subastados por lotes separados.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 15 de julio de 1986, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 15 de septiembre de 1986, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.—Un trozo de tierra riego, situado en término de Murcia, partido de Llano de Brujas y pago de Beniora, conocido hoy por el Rincón de San Antón, de cabida 93 áreas, 64 centiáreas, de la cual tras haberse practicado varias segregaciones, ha quedado un resto sin determinar de 6 áreas, 19 centiáreas; dentro de este trozo existe una pequeña casa de planta baja de unos 80 metros cuadrados. Inscrito en el libro 53 de la Sección 5.ª, folio 102, finca 4.617, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia. Valorado en quinientas mil pesetas.

2.—Un trozo de tierra riego, situado en término de Murcia, partido de Llano de Brujas y pago de Beniora, hoy conocido por Rincón de San Antonio, de cabida 25 áreas, 86 centiáreas. Dentro del mismo existe una casa de unos 120 metros cuadrados. Inscrito en el libro y sección antes citado, folio 104, finca 4.619, inscripción 1.ª. Valorado en un millón de pesetas.

3.—Un trozo de tierra riego de la acequia del Rincón de San Antón, de este término, partido de Llano de Brujas, pago de San Antón, de superficie 37 áreas, 27 centiáreas. Inscrito en el libro 35 de la sección 5, folio 58, finca 2.793, inscripción 2.ª. Valorado en setecientas mil pesetas.

Valor total de dichos bienes: dos millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 29 de abril de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3255

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En la ejecutoria número 95/86 (J.F. 863/83) seguida en este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia contra don Rafael Nicolás Manzano y Miguel Angel Manzano Jiménez, éste último actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas con el siguiente resultado:

Importe tasas judiciales, 1.694 ptas.

Reintegros del expediente, 2.000.

Indemnizaciones acordadas, 15.000.

D.C. 4.ª dietas y locomociones, 1.350.

Importe total, s.e. u o., 20.044 ptas.

La indemnización devengará un interés del 10 por 100 anual desde la fecha de la sentencia (3-10-83) hasta el 31-12-84; el 13 por 100 anual en el año 1985 y el 12,50 por 100 anual en 1986 y hasta su total pago.

Murcia, 17 de marzo de 1986.

Y para que sirva de notificación al condenado Miguel Angel Manzano Jiménez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, al que se le da vista por término de tres días, bajo apercibimiento que de no impugnarse la misma, se le requiere de pago por importe de la mitad del importe de la tasación notificándole, al mismo tiempo, que se ha practicado liquidación de condena, teniéndose por cumplida la pena de privación de libertad que le fue impuesta. Extiendo la presente cédula en Murcia a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 3239

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia, en los autos de divorcio número 51/86, seguidos a instancia de don Luis González Esteve, que litiga en calidad de justicia gratuita, representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra doña María Dolores Tornel Pardo, en situación de rebeldía, ha dictado la siguiente sentencia que entre otros contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a 19 de abril de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia los presentes autos de divorcio número 51/86, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis González Esteve, hijo de Serafín y Josefa, nacido el día 17 de junio de 1924 y con domicilio en Aljucer (Murcia), Ctra. de El Palmar, número 259, representado por el Procurador Sr. López López y asistido del Letrado Sr. Jover Coy, y de otra y como demandada, doña María Dolores Tornel Pardo, mayor de edad, vecina de Murcia, Avda. Primero de Mayo, 2, 4.° izquierda, hija de Antonio y María, nacida en Alcantarilla el 14 de noviembre de 1931, actualmente en paradero desconocido y en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don Luis González Esteve, contra su esposa doña María Dolores Tornel Pardo, demandada en rebeldía; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio el matrimonio contraído en Murcia por los mencionados esposos, el día 16 de junio de 1957, con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese a la demandada rebelde esta resolución en la forma prevenida por la Ley; a no ser que se solicite la notificación por la parte contraria y una vez firme la presente sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez Gómez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Tornel Pardo, expido el presente que firmo en Murcia a 30 de abril de 1986.—El Secretario, J. L. Escudero Lucas.—V.° B.°, El Magistrado, Juez.

---

* Número 3208

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 755-85 a instancia de Cisternas Reunidas, S.A., Proc. Sr. Rentero Jover, contra don Domingo Núñez López, vecino de Socuéllamos, calle Ciudad Real, 2, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 80.030 pesetas de principal y 50.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado conforme a lo preceptuado por el art. 1.460 de la Ley de E. Civil, citar de remate al demandado por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se le hace saber igualmente que se ha procedido sin previo requerimiento de pago, al embargo del camión Volvo matrícula M-775755, como de su propiedad y para responder de las cantidades que se reclaman.

Dado en Murcia a 21 de abril de 1986.—María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3240

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha 2 de abril de 1986, recaída a demanda de divorcio, formulada por el Procurador don José Casalíns Velasco, en nombre de Encarnación Lozano García, que litiga con justicia gratuita, contra Antonio Gallego Julián, sobre demanda de divorcio número 281/86, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a don Antonio Gallego Julián, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado rebelde.

Murcia, 29 de abril de 1986.—El Secretario.

---

* Número 3260

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION A)

EDICTO

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio ejecutivo, que en este Juzgado se siguen con el núm. 102/85-A, a instancias del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Pascual Burriel Ortega y otro más, y contra sus esposas, éstas a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, aparece dictada sentencia que contiene el siguiente

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás, que en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor don Pascual Burriel Ortega y don Diego Fernández López, y contra sus respectivas esposas, caso de ser casados a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de 1.700.008 pesetas por capital de la letra de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Díaz Suárez.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pascual Burriel Ortega, expido el presente en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial

Número 3209

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (de Familia), en los autos de divorcio número 1.175/85, seguidos a instancia de don Francisco Morales Sancha, representado por el Procurador don Juan Lozano Campoy, contra doña Ana María de los Angeles Román Delmas, en paradero desconocido, ha dictado la siguiente sentencia que entre otros contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a 18 de abril de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, los presentes autos de divorcio 1.175/85, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Morales Sancha, mayor de edad, hijo de Ginés y Victoria, nacido en Melilla (Málaga), el día 30 de mayo de 1942, vecino de Murcia, con domicilio en calle Vicente Aleixandre, número 10, 5.° D, representado por el Procurador don Juan Lozano Campoy y asistido por el Letrado don Antonio Serrano Martínez; contra doña Ana María de los Angeles Román, mayor de edad, hija de José y Carmén, natural de Gandía, el día 1 de agosto de 1953, sus labores y actualmente con paradero desconocido y en situación de rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, habida cuenta de la existencia de hijo menor en el matrimonio, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio planteada por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de don Francisco Morales Sancha, contra su esposa doña Ana María de los Angeles Román Delmas, demandada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados cónyuges el día 20 de mayo de 1972, en Gandía (Valencia), con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquesele a la demandada rebelde esta resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria y una vez firme la presente sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Gandía, en donde consta inserto el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Rubricado»

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana María de los Angeles Román Delmas, expido el presente que firmo en Murcia a 28 de abril de 1986.—El Secretario Judicial, J. L. Escudero Lucas.—V.° B.°, el Magistrado, Juez.

---

* Número 3210

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Don Ramón Alvarez Laita, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 133/81, a instancia de Tomás Menor Pérez, representado por el Procurador Sr. D. José Verdú Díaz, contra la herencia yacente de don Antonio Pastor Bernal, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera, de los bienes embargados, en pública subasta.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se han señalado las once horas de la mañana del día 9 de junio de 1986, y en su caso, para la celebración de la segunda subasta se señalan las once horas de la mañana del día 3 de julio de 1986, y para la tercera, en su caso, se señalan las once horas de la mañana del día 29 de julio de 1986, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la suma de setecientas cincuenta mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta , en su caso, servirá de tipo el de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda.—Para tomar parte en la primera subasta, y en su caso, en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera.—El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Rústica: Trozo de tierra secano, viña, cereales y monte, en término de Jumilla, partido de Raja de Abajo, paraje de la Capellanía, de cabida siete hectáreas, treinta y un áreas y diecisiete centiáreas; linda: al Norte, Miguel Falcó y Agustín Rico; Saliente, Margarita y José María Pastor Prefacio; Mediodía, Ceferina y Blasa Pastor Bernal, camino de la Casa de los Nobles por medio, y Poniente, Francisco Maruenda Robles.

Inscrita al tomo 1.219, libro 530, folio 132, finca número 6.845, inscripción 1.ª.

Dado en Yecla a 9 de abril de 1986.—Ramón Alvarez Laita.—La Secretaria Judicial.

---

* Número 3207

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 105-86 a instancia de don Martín Zamora García, representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra la mercantil Almería Garten, S.A., con último domicilio conocido en Roquetas de Mar, Almería, en reclamación de 917.168 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado conforme a lo preceptuado por el art. 1.460 de la Ley de E. Civil, citar de remate a la entidad demandada por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 3162

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta Capital.

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 593 de 1985, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Gumersindo Jiménez Guardiola, casado con doña Consuelo Martínez Guardiola, vecinos de Jumilla, con domicilio en Castelar, 16, en reclamación de 26.223.432 pesetas de principal, costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública y 1.ª subasta y término de 20 días, de las fincas que después se describen, por el precio que en la escritura de constitución de hipoteca fue pactado por ambas partes litigantes.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, segunda planta, el día 23 de julio próximo venidero, a las once de su mañana.

CONDICIONES

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos o superior, al diez por ciento del fijado en dicha escritura, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que servirá de tipo para garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

2.ª—Servirá de tipo para dicha subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª—No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

4.ª—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que deseen tomar parte en la misma. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hugiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, y que se podrá ceder el remate a un tercero.

Los bienes objeto de la subasta son los que a continuación se describen; están situados en término municipal de Jumilla, partido de la Fuente Tobarra, labor llamada de la Campana, e inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla.

1.—Una casa cortijo denominada de la Campa, sin número de policía, y se compone de planta baja, una ermita, cuadra, cobertizo y una sala, ocupando una superficie de 217,10 m2. Inscrita en el tomo 996, libro 443, folio 139, finca 24.016, inscripción 7.ª.

2.—Cincuenta y ocho áreas de tierra secano, indivisible, ejidos; linda: al Este con la acequia que va de la Fuente al Guerto.

Inscrita al tomo 996, libro 443, folio 141, finca 24.017, inscripción 7.ª.

3.—Un pajar de piedra, orientado al Norte y linda con otro pajar de Marcelina Guardiola, con una superficie de sesenta metros y setenta y siete centímetros cuadrados. Inscrito en el tomo 996, libro 443, folio 143, finca número 20.018, inscripción 7.ª.

4.—Sesenta y seis hectáreas y cincuenta áreas de tierra de secano en el sitio de la Hoya del Pozo, bancal llamado de los Conejos y parte de la Hoya del Pañero. Inscrita en el tomo 24.024, inscripción 7.ª.

5. — Cuatro hectáreas y veintiuna áreas de tierra secano indivisible, con diez vides, sitio de la Casa de Polilla. Inscrita en el tomo 996, libro 443, folio 145, finca número 24.019, inscripción 7.ª.

6.—Ochenta y siete hectáreas y setenta y cuatro áreas de tierra secano, blanca, resto del bancal llamado Benasa de los Cuatro Olivares y parte del bancal llamado Viñica de la Casa. Inscrito en el tomo 1.148, libro 501, folio 79 vuelto, finca número 24.015, inscripción 10.

7.—Treinta y una hectáreas y noventa centiáreas de tierra secano, blanca, trozo llamado de Malsica del Escabezado. Inscrita en el tomo 1.148, libro 501, folio 30, finca número 24.020, inscripción 10.

8.—Nueve hectáreas y noventa y nueve centiáreas de tierra secano, bancal llamado Mediodía del Canalizo de la Cruz. Inscrita en el tomo 1.148, libro 501, folio 81 vuelto, finca número 24.021, inscripción 10.

9.—Catorce hectáreas de tierra secano, monte; linda con monte de Caridad Guardiola y montes comunales. Inscrita en el tomo 996, libro 443, folio 151, finca número 24.022, inscripción 7.ª.

10.—Seis hectáreas de tierra secano, que linda: al Norte, monte de Jumilla, la Pedrera y otro. Inscrito en el tomo 996, libro 443, folio 153, finca número 24.023, inscripción 7.ª.

13.—Catorce hectáreas de tierra secano, que linda, entre otros, con el Canalizo de la Cruz y Camino de Tobarra. Inscripción la 3.ª de la finca número 2.303, folio 173 vuelto, libro 442, tomo 991.

14.—Cuarta parte indivisa de una casa cortijo a teja vana, sin número de policía rural, llamada de Polilla; se compone de planta baja con diferentes departamentos y un pozo de agua viva, ocupando todo una superficie de cien metros cuadrados. Inscripción. La 6.ª de la finca 24.279, folio 228 vuelto, libro 338, tomo 743.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1986. — El Magistrado-Juez.— El Secretario, Dionisio Bueno García.

Diligencia.—Murcia, 23 de abril de 1986.—Se adiciona por ella en el edicto que precede que las fincas en el mismo reseñadas responden en la hipotecada constituida sobre las mismas de las cantidades precisadas en la cláusula cuarta, e individualmente de la forma siguiente:

El bien descrito bajo el número 1, de 24. pesetas de principal, 21.000 pesetas de intereses y 5.000 pesetas más para gastos y costas.

El descrito bajo el número 2, de 24.000 pesetas de principal, 21.000 pesetas de intereses y 5.000 pesetas para gastos y costas.

El descrito bajo el número 3, de 5.000 pesetas de principal, pesetas 4.375 de intereses y 625 pesetas para gastos y costas.

El descrito bajo el número 4, de 3.800.000 pesetas de principal, 3.25.000 pesetas para intereses y 875 para gastos y costas.

El descrito bajo el número 5, de 300.000 pesetas de principal, 262.500 pesetas para intereses y 57.500 pesetas más para gastos y costas.

El descrito bajo el número 6, de la suma de 5.800.000 pesetas de principal, 5.075.000 pesetas para intereses y 1.25.000 pesetas para gastos y costas.

El descrito bajo el número 7, de 2.400.000 pesetas de principal, 2.100.000 pesetas para intereses y 500.000 pesetas para gastos y costas.

El descrito bajo el número 8, de 700.000 pesetas de principal, 612.500 pesetas para intereses y la de 187.500 pesetas para gastos y costas.

El descrito bajo el número 9, de 1.200.000 pesetas de principal, 1.050.000 pesetas de intereses y 150.000 pesetas más para gastos y costas.

El descrito bajo el número 10, de 450.000 pesetas de principal, 393.750 pesetas para intereses y 156.250 pesetas para gastos y costas.

El descrito bajo el número 13, de 1.174.000 pesetas de principal, 1.027.250 pesetas para intereses y 98.750 pesetas para gastos y costas.

Y el descrito bajo el número 14, de 33.000 pesetas de principal, 28.875 para gastos y costas y pesetas 25.000 más para gastos y costas. — El Secretario, Dionisio Bueno García.—V.° B.°, el Magistrado-Juez.

Número 3161

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 266/80, instados por el Sr. Abogado del Estado contra don Arturo Viudes Muñoz y otros, por medio de la presente se emplaza a don Francisco Sánchez Díaz, don Fernando Paco Alemán y don Ginés Sánchez Muñoz, así como a sus respectivas esposas, si fueren casados, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyos domicilios se ignoran, así como también a todas las personas o entidades ignoradas que puedan ostentar y atribuirse cualquier clase de derechos sobre los terrenos objeto de la misma que luego se dirán, y cautelarmente para el supuesto de que se acredite en los autos que alguno de los demandados hubiese fallecido o transmitido su derecho a un tercero, lo que se ignora, se dirige también contra las personas desconocidas que sean sus herederos y, en general, sucesores o causahabientes de los mismos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Objeto del pleito son los terrenos sobrantes de la antigua zona marítimo-terrestre, resultantes del deslinde de la zona dicha, en un tramo de costa de la playa de El Mojón, del término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), teniendo una superficie libre de 3.829 metros cuadrados y 68 decímetros cuadrados.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1984.—El Juez.—El Secretario.

Número 3170

DISTRITO
LORCA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de Lorca y su circunscripción.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 449/81, sobre daños, a virtud de denuncia de Lázaro Romero Piernas contra Cristóbal Alonso González y Francisco Javier Alonso González, procedimiento en el cual se dictó auto de sobreseimiento cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

.Auto.—En la ciudad de Lorca a 17 de noviembre de 1982.—Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Juez de Distrito de la misma y su término, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de sobreseer y sobreseía las presentes actuaciones, sin otro trámite que la baja en el libro registro y el archivo en el legajo que les corresponda. Así lo acuerda, manda y firma el mencionado Sr. Juez Municipal, de que doy fe».

En su virtud se cita, llama y emplaza a los mencionados anteriormente, Lázaro Romero Piernas y Francisco Javier Alonso González, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan ante esta Secretaría, al objeto de notificarles la resolución mencionada.

Y para que sirva de citación y notificación a los interesados, expido el presente que firmo en Lorca a 24 de abril de 1986.—Juan Alcázar Alcázar.—La Secretaria.

Número 3443

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.536 de 1985, seguidos en este Juzgado por daños y lesiones en tráfico, entre particulares, se ha dictado la siguiente providencia, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado, Juez Iltmo. Sr. Giménez Llamas.—En Murcia a 6 de mayo de 1986.—Dada cuenta, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 24 de junio y hora de las 10,20, para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciados, librando oficio al Iltmo. Sr. Comisario Jefe de la Policía y al Director de la Prisión Provincial, por encontrarse en ella Antonio Fernández Amador, y edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la citación de Antonio Rubio Teruel.

Lo manda y firma SS.ª, doy fe».

Y para que sirva de citación a juicio a Antonio Rubio Teruel, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3155

CARTAGENA

Ignorándose el domicilio actual de los contribuyentes que se citan, se les notifica por medio del presente anuncio, a fin de que realicen el ingreso en la Depositaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de las cantidades liquidadas a cada uno por el concepto de Contribuciones Especiales, en los plazos y por los medios establecidos en el Reglamento de Haciendas Locales y General de Recaudación, pudiendo retirar las notificaciones en el Negociado de Hacienda, calle Campos, número 4, e interponer las reclamaciones pertinentes, según se expresa en cada cédula de notificación.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 314 y 315 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 33.4 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, y artículo 14.4 de la Ordenanza Reguladora.

Núm. de liquidación; nombre del contribuyente; finca objeto de la contribución especial; cuota, pesetas

211; Antonio García; Rambla, 5, barrio Concepción; 266 pesetas.

211; Antonio García; Rambla, 5, barrio Concepción; 266 pesetas.

173; Antonio García; Rambla, 5, barrio Concepción; 353 pesetas.

213; Antonio García; Rambla, 5, barrio Concepción; 279 pesetas.

41; Frco. Martínez Martínez; Canteras; 1.481 pesetas.

42; Frco. Martínez Martínez; Canteras; 7.041 pesetas.

43; Frco. Martínez Martínez; Canteras; 2.889 pesetas.

44; Frco. Martínez Martínez; Canteras; 2.355 pesetas.

45; Frco. Martínez Martínez; Canteras; 3.157 pesetas.

46; Alonso Martínez Martínez; Canteras; 12.141 pesetas.

156; Juan Fernández Albaladejo; calle Cartagena, El Algar, 188 pesetas.

418; José Soria González; calle Bonanza, 10, El Algar; 268 pesetas.

419; Gertrudis Avilés Mazón; calle Bonanza, 10, El Algar; 268 pesetas.

36; Isabel García Martínez; calle Sur, 2, El Algar; 335 pesetas.

100; Gertrudis Avilés Mazón; Lomas Algar; 1.288 pesetas.

100; Gertrudis Avilés Mazón; Lomas Algar; 1.686 pesetas.

100; Gertrudis Avilés Mazón; Lomas Algar; 1.686 pesetas.

210; Antonio Iñigo Bartolomé; Muralla Tierra, número 9, 7°, I; 4.611 pesetas.

1/6; Pedro Moreno Jiménez; calle Tallo, Los Urrutias; 2.876 pesetas.

1/6; Pedro Moreno Jiménez; calle Tallo, Los Urrutias; 2.876 pesetas.

1/2; Antonio Mesa Villar; calle Tallo, Los Urrutias; 2.876 pesetas.

1/2; Antonio Mesa Villar; calle Tallo, Los Urrutias; 2.876 pesetas.

1/2; Antonio Mesa Villar; calle Tallo, Los Urrutias; 2.876 pesetas.

Cartagena, 24 de abril de 1986. El Jefe del Negociado.

---

* Número 3135

MORATALLA

EDICTO

Don Antonio García Arias, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria correspondiente al día 27 de diciembre de 1985, de forma definitiva, el Reglamento Orgánico para este Ayuntamiento conforme a la vigente Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, queda publicado conforme a lo previsto en los artículos 70, párrafo 2, 111, 113, 49 y concordantes de la citada Ley, así como en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moratalla, 23 de abril de 1986. El Alcalde.

* Número 3159

MURCIA

Anuncio devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

— Reparación acequia junto a la Vereda del Chocolate, en Los Ramos. Algivia, S. A.

— Prolongación alcantarillado junto al Azarbe de las Sierpes, en Barrio del Progreso. Doña Josefa López Fuentes.

— Suministro material informática actividades educativas de los Consejos. Doña Antonia Natalia Marín Carrillo.

— Pavimentación, red agua potable y saneamiento en calle Cuesta de la Magdalena. CYASA.

Talleres Pellicer y Construcciones, S. A.

— Red de alcantarillado y acondicionamiento calle Mayor, de Puente Tocinos.

— Red de saneamiento en La Azacaya-Camino de Beniaján.

— Acometida alcantarillado en el nuevo C. N. de Patiño.

Doña Francisca Moya Reinaldos

— Acondicionamiento de la Alcaldía de El Palmar.

— Vallado C. P. Antonio Delgado, de Sangonera la Verde.

— Adaptación de agencia de lectura en el barrio del Espíritu Santo, de Espinardo.

— Reforma interior de las plantas baja, primera y segunda de la Casa Consistorial.

— Reforma interior de la planta 2N del Ayuntamiento.

Murcia, 22 de abril de 1986.— El Alcalde, P. D.

* Número 3152

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Manuel Vacas Martínez-Blasco ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de bar, con emplazamiento en calle Manuel Martínez (Callejón), de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 30, 2. a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 25 de abril de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 3153

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Francisco Jodar Fernández ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en A C/. Angel Blanc, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2. a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 25 de abril de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 3158

MULA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 19 de abril de 1986, el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones; transcurrido el mismo sin reclamaciones, se procederá al cobro de dicho impuesto hasta el día 31 de julio de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 21 de abril de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 3181

BLANCA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1986, el proyecto de obra incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1986, para las obras de construcción de «Sala Escolar», redactado por el Arquitecto don Andrés Checa Andrés y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Guillamón Alvarez, se expone al público, por plazo de 15 días, para presentar reclamaciones y en el caso de no interponerse se considerará definitivamente aprobado.

Blanca, 29 de abril de 1986.—El Alcalde, Valero Martínez Palazón.

---

* Número 3157

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Arcas y Barnés, S. L., licencia para un pub, en calle Musso Valiente, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente, puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 21 de abril de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

* Número 3220

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a doña Francisca Moya Reinaldos, con domicilio en Beniaján (Murcia), y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante 15 días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

—Reparación desperfectos en vivienda Guarda de la Contraparada.

—Remodelación dependencias para servicios municipales en el Mercado del Carmen (Oficinas Medio Ambiente).

Murcia, 30 de abril de 1986.—El Alcalde, P. D.

---

* Número 3221

SAN JAVIER

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1986, las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de San Javier, tal y como han sido redactadas por los Servicios Técnicos Municipales, con las determinaciones establecidas en el artículo 71, números 3 y 4, de la Ley del Suelo, y artículo 93 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública las citadas normas, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado el expediente, por cualquier persona interesada y efectuar, en su caso, las alegaciones pertinentes, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

San Javier a 28 de abril de 1986. El Alcalde.

---

* Número 3228

ABARAN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 del actual, el Proyecto de Estudio de Detalle de iniciativa particular para la ordenación de volúmenes y apertura de pasaje peatonal en terreno que ocupa el Mercado Viejo con fachada a calles Federico Servet y Dr. Molina, el mismo en unión del expediente se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y formularse alegaciones.

Igualmente ha quedado aprobada la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en toda la zona afectada por dicho Estudio.

Abarán a 30 de abril de 1986.—El Alcalde.

** Número 3553

ULEA

Subasta de las obras de «Mejoras en el alcantarillado y pavimentaciones en Ulea».

1.—Hasta las 12 horas del día en que finalice el plazo de 10 días hábiles al de la publicación de este anuncio, se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación, a la baja, para la realización del proyecto de «Mejoras en el alcantarillado y pavimentaciones en Ulea», por un importe máximo de 7.777.777 pesetas.

2.—El pliego de condiciones, con la documentación que hay que acompañar, cuantía de la fianza provisional y demás datos que puedan interesar, se encuentran de manifiesto para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.—La apertura de plicas se realizará a las 13 horas del mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en la Casa Consistorial.

4.—Asimismo se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de dichos trabajos, por plazo de 8 días, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

5.—Modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ... a ... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ..., como ..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas, con destino a la contratación convocada por el Ayuntamiento de Ulea para la realización de las obras de «Mejoras en el alcantarillado y pavimentaciones en Ulea», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizarlo con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de ... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el ... por 100 de baja sobre el presupuesto.
(Fecha y firma del proponente).

Ulea a 14 de mayo de 1986.—El Alcalde.

* Número 3154

CARTAGENA

Ignorándose el domicilio actual de los contribuyentes que se citan, se les notifica por medio del presente anuncio a fin de que realicen el ingreso en la Depositaría Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de las cantidades liquidadas a cada uno por el concepto de Contribuciones Especiales, en los plazos y por los medios establecidos en el Reglamento de Haciendas Locales y General de Recaudación, pudiendo retirar las notificaciones en el Negociado de Hacienda, calle Campos, número 4, e interponer las reclamaciones pertinentes, según se expresa en cada cédula de notificación.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 314 y 315 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 33.4 del Real Decreto 3250/76, de diciembre, y art. 14.4 de la Ordenanza Reguladora.

Núm. liquidación; nombre del contribuyente; finca objeto de la contribución especial; cuota, ptas.

2; Juan Aparicio; El Cañar; 6.889 pesetas.

2; Juan Aparicio; El Cañar; 6.889 pesetas.

13; Vda. y Hdros. Pedro Conesa Guerrero; Virgen de Begoña; 89.752 pesetas.

330; calle Barceló, 1, Alumbres; Barceló, 1; 225 pesetas.

331; calle Barceló, 3 ,Alumbres; Barceló, 3; 211 pesetas.

417; calle Madrid, 3, Alumbres; calle Madrid, 3; 225 pesetas.

176; calle La Fuente, 2, Alumbres; La Fuente, 2; 151 pesetas.

181; calle La Fuente, 2, Alumbres; La Fuente, 2; 2.114 pesetas.

181; calle La Fuente, 2, Alumbres; La Fuente, 2; 2.114 pesetas.

182; calle La Fuente, 2, Alumbres; La Fuente, 2; 2.540 pesetas.

780; Cristobalino Mtez. Valero, Alumbres; San Francisco, 11; 761 pesetas.

774; Cristobalino Mtez. Valero, Alumbres; San Francisco, 11; 45 pesetas.

783/2; Cristobalino Mtez. Valero, Alumbres; San Francisco, 11; 632 pesetas.

783/2; Cristobalino Mtez. Valero, Alumbres; San Francisco, 11; 632 pesetas.

47/2; Juan Ramón Pérez; Los Nietos Viejos; 895 pesetas.

6; José Salinas Moreno; Valdelentisco; 11.343 pesetas.

6; José Salinas Moreno; Valdelentisco; 11.343 pesetas.

6; José Salinas Moreno; Valdelentisco; 11.343 pesetas.

99; Vicente Jiménez Campillo; calle Mayor, barrio Peral; 5.226 pesetas.

292; calle Mayor, sin núm., El Llano; calle Mayor, sin núm.; 6.360 pesetas.

192; calle Mayor, sin núm., El Llano; calle Mayor, sin núm.; 6.360 pesetas.

38; Rosa Lázaro López; Marco Aurelio, 13; 298 pesetas.

512; calle Segismundo Moret, sin número, El Llano; calle Segismundo Moret, El Llano; 2.439 pesetas.

512; calle Segismundo Moret, sin número, El Llano; calle Segismundo Moret, El Llano; 2.439 epsetas.

63; Ana Fernández Díaz; calle Cicerón, 2; 1.347 pesetas.

322; José Serna Cánovas; carretera barrio Peral, número 29, 3, I; 462 pesetas.

85; Pedro Guillén García; Ctra. Los Nietos, núm. 20, Urrutias; 1.195 pesetas.

4; José Blaya Sánchez; avenida Titio Didio, 12, Hondón; 241 pesetas.

6; José Blaya Sánchez; Avda. Titio Didio, 12, Hondón; 270 pesetas.

6; José Blaya Sánchez; Avda. Titio Didio, 12, Hondón; 270 pesetas.

Cartagena, 20 de abril de 1986. El Jefe del Negociado.